

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	E.S.E. Hospital Manuel Uribe Ángel
Demandado	Fundación Médico Preventiva para el Bienestar
Radicación	05001-31-03-008-2019-00540-00
Instancia	Primera
Asunto	Acepta sustitución de poder

Mediante memorial del día 15 de octubre de 2021 visible a pdf 06 del expediente digital, la apoderada de la parte demandante, allega sustitución de poder.

Con fundamento en el inciso 6° del artículo 75 del Código General del Proceso "*Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.*" Se acepta la sustitución de poder que realiza la abogada de la parte demandante NATALIA MARIN OROZCO, en favor de la abogada MARIA ANTONIA RAMIREZ OCAMPO.

En consecuencia, se le reconoce personería a la abogada MARIA ANTONIA RAMIREZ OCAMPO con T.P. 316.170 del C. S. de la J. (pdf 07), para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del poder inicial conferido (pdf. 02 fl. 345 pág. 365).

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02